



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 2 de enero del 2023 celebrado con
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Tipo de instrumento:	Contrato de Arrendamiento		
Área solicitante:	Facultad de Filosofía y Letras		
Nombre, denominación o razón social:	Sen Integral, S.A. de C.V.		
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece: Privado <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique: n/a
Representante legal:	Nombre C. Roberto Arturo Madrigal Trejo		Puesto Apoderado Legal

Objeto:

La transmisión por parte de la empresa del uso y goce temporal de 6 equipos de copiado (blanco y negro, y a color), a instalarse en la Facultad de Filosofía y Letras, con un pago de la cantidad de \$0.22 ctvs. más IVA por copia e impresión a blanco y negro, y la cantidad \$3.26 pesos más IVA por copia e impresión a color.

Fecha de firma:	02 de enero del 2023		
Vigencia:	Inicio 02/enero/2023	Fin 31/mayo/2023	No aplica <input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretaria Administrativa de la Facultad de Artes

No. interno de control:	093/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM

X



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHIHUAHUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que la Facultad de Filosofía y Letras es una de sus Unidades Académicas; misma que se encuentra ubicada en el Campus I.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 22,288 de fecha 02 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No.30 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] el día 16 de octubre del año 2009, y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 Que su apoderado legal, el **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del Instrumento Notarial otorgado a su favor ante la Fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 para el Distrito Judicial Bravos, en fecha 15 de marzo de 2013, instrumento notarial que a la fecha no le ha sido revocado o modificado en forma alguna.

II.3 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" del uso y goce temporal de 6-seis equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas de la Unidad Académica denominada Facultad de Filosofía y Letras de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en el campus I de esta ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Las características de los equipos y costos quedan establecidas de la siguiente manera:

No. de máquinas	Modelo	Costos Unitarios	Paginas Incluidas	Servicios Incluidos
1	Sharp MX4140	Página Color: \$3.26 pesos Página B/N: \$0. 22 ctvs.	Solo se cobra página procesada	Refacciones Mantenimiento Tóner, tóner de stock Mano de Obra Soporte técnico
1	Sharp MXM264			
1	Sharp MXM266			
1	SharpMXM354			
2	Samsung SLM4072			

TERCERA.- PAGO. "LA UNIVERISDAD" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta de los 6-seis equipos de fotocopiado descritos en la cláusula que antecede, únicamente el pago por página procesada en cada una de las 6-seis máquinas; tomando en cuenta que el costo unitario por una impresa/fotocopiada en B/N corresponde a \$0.22 ctvs. y el de las hojas impresas/fotocopiadas a color es de \$3.26 pesos, ambos más IVA. Para efectos de lo anterior, se hará un corte al final de cada mes, por máquina, determinando de esta forma el monto de la renta mensual que pagará "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- COMPROBANTES. Los pagos referidos en las cláusulas que anteceden, para poder ser efectuados requerirán previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras de “LA UNIVERSIDAD”. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

El comprobante señalado con anterioridad se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se haga el corte de la lectura de cada máquina, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras, lugar en que será pagado el mismo atendiendo a los lineamientos de pago manejados por la Dirección Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- SERVICIO Y MANTENIMIENTO. “LA ARRENDADORA”, incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte; así como servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a tres horas.

Por su parte, la Facultad de Filosofía y Letras de “LA UNIVERSIDAD” se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

SEXTA.- VIGENCIA.- “La vigencia del presente contrato **comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de mayo del 2023**; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: El presente contrato se podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, cuando “LA ARRENDATARIA” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de los equipos de fotocopiado objeto de este instrumento.
- c) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de “LA UNIVERSIDAD”, el conceder o no a “LA ARRENDATARIA” un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato. X

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso en que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula anterior para que opere la rescisión del presente instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. “LA UNIVERSIDAD”, al momento de presentarse la actualización de la o las causales de rescisión, documentará dichos incumplimientos y los notificará por escrito a “LA ARRENDATARIA”, dándole a éste el término improrrogable de tres días naturales a fin de que los subsane y corrija, debiendo notificar “LA ARRENDATARIA” a “LA UNIVERSIDAD” de las acciones correctivas tomadas a fin de que sean valoradas por esta.
2. Si transcurrido el término descrito en el numeral anterior “LA ARRENDATARIA” no corrige las deficiencias o bien las acciones correctivas tomadas no dieron solución a las causales de rescisión invocadas, “LA UNIVERSIDAD”, notificará a “LA ARRENDATARIA” dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, la rescisión del contrato, obligándose a pagar a “LA ARRENDATARIA” los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la rescisión.

3. **“LA UNIVERSIDAD”**, con el fin de no interrumpir el servicio a la comunidad universitaria, podrá arrendar los equipos de fotocopiado a otra persona o empresa, hasta en tanto opere en definitiva la rescisión del contrato, o se revoque por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** la medida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a **“LA ARRENDATARIA”** con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento, otorgándole a **“LA ARRENDATARIA”** un plazo de 20 días naturales para que proceda a realizar el corte de la lectura de los equipos de fotocopiado y retirarlos de las instalaciones de la unidad académica, obligándose **“LA UNIVERSIDAD”** a realizar los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la terminación, sin que **“LA ARRENDATARIA”** tenga el derecho de reclamar pago adicional, reembolso o compensación alguna por la terminación anticipada de este contrato,.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan que no existe obligación pendiente de cumplimiento a cargo de cualquier de las partes, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de **“LA ARRENDADORA”** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **“LA UNIVERSIDAD”** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **“LA ARRENDADORA”**, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **“LA ARRENDADORA”** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a **“LA UNIVERSIDAD”**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir. X

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **“LA ARRENDADORA”** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **“LA UNIVERSIDAD”**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado. Jem

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO. **“LA UNIVERSIDAD”** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **“LA ARRENDADORA”** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 2 de enero del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MTRA. IVONNE ESPARZA MORALES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 2 DE ENERO DEL 2023.
CONSTE.-----